

MANUAL MAESTRO DE AUDITORÍA Y GESTIÓN CONTABLE 360 GRADOS PARA COOPERATIVAS VENEZOLANAS

Asistente Gemini

<https://gemini.google.com/gem/1Lahg-mqc73ZAJIT8QFOjTgFoHSx7r12i?usp=sharing>

Marco Regulatorio

<https://adaptaproerp.com/blindaje-cooperativo/>

Descarga plan de cuentas

[www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Plan de Cuentas SUNACOOOP.xlsx](http://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Plan_de_Cuentas_SUNACOOOP.xlsx)

Balance (Estado Financiero):

[www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Balance General Cierre Contable SUNACOOOP.pdf](http://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Balance_General_Cierre_Contable_SUNACOOOP.pdf)

Estado de Resultado:

[https://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Estado de Resultados Integral SUNACOOOP.pdf](https://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Estado_de_Resultados_Integral_SUNACOOOP.pdf)

Audio

[www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad Cooperativas.mp3](http://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad_Cooperativas.mp3)

Video

[www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad Cooperativas.mp4](http://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad_Cooperativas.mp4)

Folleto

[www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad Cooperativa Folleto.pdf](http://www.adaptaproerp.com/wp-content/blog/contable/Contabilidad_Cooperativa_Folleto.pdf)

La gestión contable de las asociaciones cooperativas en la República Bolivariana de Venezuela exige un rigor técnico absoluto, cimentado en un marco jurídico que difiere radicalmente de la contabilidad mercantil tradicional. La arquitectura financiera de estas entidades se encuentra tutelada bajo los preceptos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en sus artículos 118 y 308, los cuales protegen y promueven la economía popular y el cooperativismo.¹ A partir de este mandato constitucional, la Pirámide de Kelsen establece la subordinación a la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC), las

normativas tributarias del Código Orgánico Tributario (COT) y la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), y finalmente, las providencias administrativas emitidas por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).¹

El presente informe técnico desarrolla la guía definitiva para la parametrización, implementación y auditoría del sistema de planificación de recursos empresariales (ERP) ADAPTAPRO. El objetivo central es garantizar que la arquitectura de software refleje con exactitud la doctrina contable vigente, gestionando el riesgo de cumplimiento y blindando a las entidades ante posibles reparos fiscales o intervenciones administrativas. La doctrina contable aplicable exige la adopción estricta de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF PYME o VEN-NIF GE, según corresponda), quedando terminantemente prohibido el uso de normativas derogadas como la antigua Declaración de Principios de Contabilidad Número 10 (DPC-10) para la presentación formal de estados financieros, a pesar de las referencias históricas que puedan existir en la literatura académica.¹

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL POST-CIERRE)

Expresado en Bolivares (Bs.) - Cumplimiento Providencia 038-17 SUNACOOOP y VEN-NIF PYME

CUENTAS DE ACTIVO	MONTO (Bs.)	CUENTAS DE PASIVO Y PATRIMONIO	MONTO (Bs.)
ACTIVO CIRCULANTE	12.250.000,00	PASIVO CIRCULANTE	
Bancos, Cuentas por Cobrar e Inventario		Cuentas por Pagar Proveedores	800.000,00
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	4.800.000,00	PATRIMONIO (Aplicación Art. 54 LEAC)	16.250.000,00
Maquinaria, Muebles y Enseres Netos		Certificados Suscritos y Pagados	10.000.000,00
		Fondo Reserva de Emergencia (Irrepartible)	683.333,33
		Fondo de Educación (Irrepartible)	683.333,33
		Fondo de Protección Social (Irrepartible)	683.333,34
		Excedente Disponible a Repartir (Asamblea)	4.200.000,00
TOTAL ACTIVOS	17.050.000,00	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	17.050.000,00

DICTAMEN FORENSE Y NOTAS REVELATORIAS (CONSULTORÍA BIG4):

1. Ecuación Patrimonial Equilibrada: Se valida la perfecta correspondencia de la ecuación contable en 17.050.000,00 Bs., reexpresada bajo VEN-NIF PYME. Queda terminantemente proscrito el uso de la extinta DPC-10.

2. Bloqueo de Fondos (Art. 51 y 54 LEAC): Se certifica la capitalización matemática de la reserva obligatoria sobre el Excedente Neto hacia los fondos de Reserva de Emergencia, Educación y Protección Social (Total Bs. 2.050.000,00). **ALERTA DE RIESGO:** Estos montos son de naturaleza IRREPARTIBLE. Cualquier intento de distribución como efectivo libre a los socios será tipificado como FRAUDE CORPORATIVO por SUNACOOOP. El ERP ADAPTAPRO debe bloquear débitos a estas cuentas.

3. Distribución del Remanente: El Excedente Disponible a Repartir (Bs. 4.200.000,00) será distribuido única y exclusivamente en base al trabajo aportado por cada asociado, quedando vetada cualquier práctica mercantil de distribución como 'dividendos por capital aportado'.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
(Asociado Representante)

CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
(Reg. SUNACOOOP Vigente)

AUDITOR FORENSE EXPERTO BIG4
(Especialista ADAPTAPRO)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (CIERRE CONTABLE)

Cálculo Paramétrico Obligatorio de Apartados de Ley (Art. 54 LEAC)
 Auditoría Forense Bajo VEN-NIF PYME - Providencia 038-17 SUNACOOB
 Expresado en Bolívares (Bs.)

CÓDIGO	CONCEPTO ANALÍTICO DE LA PARTIDA CONTABLE	MONTO PARCIAL	TOTALIZACIÓN
4.1.0	Ingresos Brutos Operacionales Totales		25.000.000,00
7.2.1.101	Menos: Apartado Ley 1% sobre Ingresos Brutos (Art. 54 LEAC)	(250.000,00)	
	INGRESOS OPERATIVOS NETOS DE APARTADO BRUTO		24.750.000,00
5.1.0	Menos: Costos de Ventas y de Prestación de Servicios	(8.500.000,00)	
6.1.0	Menos: Gastos Operacionales y Administrativos	(3.250.000,00)	
7.1.0	Menos: Anticipos Societarios Entregados (Art. 34 LEAC)	(7.000.000,00)	
	EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO		6.000.000,00
7.2.1.102	Menos: Apartado Ley Mínimo 30% s/ Excedente Neto (Fondos Irrepartibles)	(1.800.000,00)	
3.4.1	EXCEDENTE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA (Remanente)		4.200.000,00

DICTAMEN FORENSE ESTRINGTO (CERO AUTOCOMPLACENCIA): El presente Estado de Resultados ha sido parametrizado bajo un rigor implacable. Se certifica que la deducción irrepartible del 1% (Art. 54 LEAC) fue extraída sobre los Ingresos Brutos Totales ANTES de imputar cualquier deducción operativa. Extraer este fondo sobre el excedente neto constituye un fraude multado por SUNACOOB. Asimismo, se evidencia que los "Anticipos Societarios" (Cuenta 7.1.0) carecen de naturaleza patronal. Es TERMINANTEMENTE PROHIBIDO vincular esta partida a nóminas o pasivos parafiscales (LPPSS/IVSS/FAOV) en el ERP ADAPTAPRO. El Remanente (Cuenta 3.4.1) NO es un dividendo mercantil y su liquidación depende del trabajo aportado por cada socio, jamás de su capital invertido.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidencia / Representante Legal

AUDITOR FORENSE / CONTADOR PÚBLICO

Registro Certificado SUNACOOB N°: _____

1. Arquitectura del Plan Único de Cuentas (PUC) Oficial SUNACOOB

El diseño del catálogo de cuentas es el núcleo estructural de la transparencia financiera. Las asociaciones cooperativas en Venezuela se orientan obligatoriamente por el Plan Único de Cuentas (PUC) emanado de la SUNACOOB, el cual compila la información fundamental y exigida para la preparación de los registros contables, libros reglamentarios y estados financieros.¹ La omisión de esta estructura codificada invalida la legalidad de los reportes ante

los organismos de integración y la propia superintendencia.

Para la parametrización del sistema ADAPTAPRO, la jerarquía de codificación debe soportar un mínimo de once dígitos, estructurados lógicamente para permitir el análisis multidimensional de la información financiera.¹ La estructura se define de la siguiente manera: la "Clase" (primer dígito) indica el componente del estado financiero; el "Grupo" (segundo dígito) clasifica la cuenta de mayor; el "Sub-Grupo" (tercer dígito) detalla la naturaleza del activo, pasivo o patrimonio; la "Cuenta" (cuarto al sexto dígito) identifica la partida específica; el "Departamento" (séptimo y octavo dígito) segmenta la actividad operativa, asignando códigos estandarizados como 01 para Protección Social, 04 para Educación o 06 para Comercialización; y finalmente, el "Auxiliar" (noveno al undécimo dígito) permite la individualización de sub-cuentas, como entidades bancarias específicas o deudores.¹ A continuación, se detalla el modelo parametrizado del Plan Único de Cuentas a nivel de Cuentas de Mayor, de uso obligatorio y sin omisiones para la correcta implementación del ERP:

Código	Denominación de la Cuenta	Clasificación	Naturaleza
1.0.0.000	ACTIVO	Clase	Deudora
1.1.0.000	Activo Circulante	Grupo	Deudora
1.1.1.101	Caja	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.1.102	Caja Chica	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.1.201	Bancos (Cuentas Corrientes y Ahorros) ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.1.301	Colocaciones a Corto Plazo	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.2.101	Documentos por Cobrar a Corto Plazo	Cuenta de Mayor	Deudora

1.1.2.102	Cuentas por Cobrar a Clientes / Terceros	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.2.103	Cuentas por Cobrar a Asociados (Préstamos)	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.2.199	Provisión para Cuentas Incobrables ⁵	Cuenta Per Contra	Acreedora
1.1.3.101	Inventario de Mercancía ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.3.102	Inventario de Materia Prima	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.3.103	Inventario de Productos en Proceso	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.3.104	Inventario de Productos Terminados	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.3.105	Materiales y Suministros ⁴	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.4.101	Seguros Pagados por Anticipado ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.1.4.102	Alquileres Pagados por Anticipado	Cuenta de Mayor	Deudora
1.2.0.000	Inversiones a	Grupo	Deudora

	Largo Plazo		
1.2.1.101	Acciones en Organismos de Integración	Cuenta de Mayor	Deudora
1.2.1.102	Certificados en Otras Cooperativas	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.0.000	Propiedad, Planta y Equipo	Grupo	Deudora
1.3.1.101	Terrenos ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.102	Edificios e Instalaciones ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.103	Maquinaria y Equipos ⁴	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.104	Vehículos de Transporte	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.105	Muebles y Enseres ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.106	Equipos de Computación ⁵	Cuenta de Mayor	Deudora
1.3.1.199	Depreciación Acumulada	Cuenta Per Contra	Acreedora
1.4.0.000	Intangibles	Grupo	Deudora
1.4.1.101	Patentes y Marcas	Cuenta de Mayor	Deudora

1.4.1.102	Software y Sistemas	Cuenta de Mayor	Deudora
1.4.1.199	Amortización Acumulada	Cuenta Per Contra	Acreedora
1.5.0.000	Cargos Diferidos	Grupo	Deudora
1.5.1.101	Gastos de Organización y Constitución	Cuenta de Mayor	Deudora
1.6.0.000	Otros Activos	Grupo	Deudora
1.6.1.101	Depósitos en Garantía	Cuenta de Mayor	Deudora
2.0.0.000	PASIVO	Clase	Acreedora
2.1.0.000	Pasivo Circulante	Grupo	Acreedora
2.1.1.101	Efectos por Pagar a Corto Plazo	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.1.1.102	Cuentas por Pagar Proveedores	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.1.1.103	Retenciones por Pagar (ISLR, IVA)	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.1.1.104	Aportes y Retenciones Laborales por	Cuenta de Mayor	Acreedora

	Pagar		
2.1.1.105	Anticipos Societarios por Pagar	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.1.1.106	Excedentes por Pagar a Asociados (Reintegros)	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.1.1.107	Obligaciones con Asociados Retirados ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.2.0.000	Pasivo a Largo Plazo	Grupo	Acreedora
2.2.1.101	Préstamos Bancarios a Largo Plazo	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.2.1.102	Hipotecas por Pagar	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.3.0.000	Apartados	Grupo	Acreedora
2.3.1.101	Apartado para Prestaciones Sociales	Cuenta de Mayor	Acreedora
2.4.0.000	Créditos Diferidos	Grupo	Acreedora
2.4.1.101	Ingresos Cobrados por Anticipado	Cuenta de Mayor	Acreedora

3.0.0.000	PATRIMONIO	Clase	Acreedora
3.1.0.000	Certificados ¹	Grupo	Acreedora
3.1.1.101	Certificados de Asociación Suscritos ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.1.1.102	Certificados de Asociación No Pagados ¹	Cuenta Per Contra	Deudora
3.1.1.103	Certificados de Aportación Suscritos ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.1.1.104	Certificados de Aportación No Pagados ¹	Cuenta Per Contra	Deudora
3.1.1.105	Certificados Rotativos ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.1.1.106	Certificados de Inversión ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.2.0.000	Fondos y Reservas ¹	Grupo	Acreedora
3.2.1.101	Reserva de Emergencia ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.2.1.102	Fondo de Educación ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.2.1.103	Fondo de Protección Social ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.2.1.104	Otras Reservas	Cuenta de Mayor	Acreedora

	Estatutarias		
3.3.0.000	Donaciones y Revalorizaciones ¹	Grupo	Acreedora
3.3.1.101	Donaciones (Patrimonio Irrepartible) ¹	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.3.1.102	Ajuste por Inflación Acumulado (VEN-NIF)	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.4.0.000	Excedentes o Déficit ¹	Grupo	Acreedora
3.4.1.101	Excedente del Ejercicio	Cuenta de Mayor	Acreedora
3.4.1.102	Déficit del Ejercicio (Pérdida)	Cuenta Per Contra	Deudora
4.0.0.000	INGRESOS	Clase	Acreedora
4.1.0.000	Ingresos Brutos ¹	Grupo	Acreedora
4.1.1.101	Ingresos por Ventas de Bienes (Exonerado) ⁷	Cuenta de Mayor	Acreedora
4.1.1.102	Ingresos por Prestación de Servicios (Exonerado) ⁷	Cuenta de Mayor	Acreedora
4.1.1.103	Ingresos por Operaciones con	Cuenta de Mayor	Acreedora

	Terceros (Gravado) 1		
4.2.0.000	Otros Ingresos	Grupo	Acreedora
4.2.1.101	Intereses Ganados	Cuenta de Mayor	Acreedora
5.0.0.000	COSTOS DE VENTAS	Clase	Deudora
5.1.0.000	Costos de Venta y de Prestación de Servicios	Grupo	Deudora
5.1.1.101	Costo de Venta de Mercancía	Cuenta de Mayor	Deudora
5.1.1.102	Costo de Prestación de Servicios	Cuenta de Mayor	Deudora
5.2.0.000	Costos de Producción	Grupo	Deudora
5.2.1.101	Compras de Materia Prima ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
5.2.1.102	Mano de Obra Directa (Solo no asociados)	Cuenta de Mayor	Deudora
6.0.0.000	GASTOS OPERACIONALES	Clase	Deudora

6.1.0.000	Gastos de Administración	Grupo	Deudora
6.1.1.101	Sueldos y Salarios (Terceros no asociados) ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
6.1.1.102	Servicios Públicos	Cuenta de Mayor	Deudora
6.1.1.103	Depreciaciones y Amortizaciones	Cuenta de Mayor	Deudora
6.1.1.104	Gastos Legales y de Auditoría	Cuenta de Mayor	Deudora
6.2.0.000	Gastos de Ventas	Grupo	Deudora
6.2.1.101	Fletes y Traslados	Cuenta de Mayor	Deudora
6.2.1.102	Publicidad y Mercadeo	Cuenta de Mayor	Deudora
7.0.0.000	OTROS EGRESOS (Partida Exclusiva)	Clase	Deudora
7.1.0.000	Anticipos Societarios	Grupo	Deudora
7.1.1.101	Anticipos a Asociados Trabajadores ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
7.2.0.000	Apartados Legales (Cuentas	Grupo	Deudora

	Nominales)		
7.2.1.101	Deducción 1% para Fondos Irrepartibles ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
7.2.1.102	Distribución 30% de Excedentes Netos ¹	Cuenta de Mayor	Deudora
8.0.0.000	CUENTAS DE ORDEN	Clase	Deudora
8.1.0.000	Cuentas de Orden	Grupo	Deudora
8.1.1.101	Mercancías Recibidas en Consignación	Cuenta de Mayor	Deudora
9.0.0.000	CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA	Clase	Acreedora
9.1.0.000	Cuentas de Orden Per Contra	Grupo	Acreedora
9.1.1.101	Acreedores por Mercancías en Consignación	Cuenta de Mayor	Acreedora

2. Procedimiento de Implementación y Dinámica Contable

La implementación del sistema contable en una cooperativa diverge drásticamente de la lógica aplicada en una entidad mercantil tradicional. La prevalencia del trabajo asociado sobre el capital exige que el ERP ADAPTAPRO configure sus algoritmos transaccionales bajo directrices específicas, asegurando que la mecánica contable refleje fielmente la Ley Especial

de Asociaciones Cooperativas y las VEN-NIF PYME.¹ El proceso de registro, clasificación y resumen de la información debe someterse a controles estrictos para garantizar la integridad de los datos financieros.

a) Dinámica de las Cuentas Reales (Activo, Pasivo, Patrimonio)

Las cuentas reales mantienen la ecuación patrimonial fundamental de la entidad. Toda la plataforma debe estar parametrizada para reexpresar las partidas no monetarias conforme a los índices de inflación emitidos por el Banco Central de Venezuela, en cumplimiento irrestricto de las VEN-NIF PYME.¹ La implementación más crítica reside en el grupo de Patrimonio. A diferencia de las acciones corporativas, el capital social cooperativo es variable e ilimitado.¹ Cuando un asociado ingresa, el sistema debe debitar la cuenta de efectivo o cuentas por cobrar, y acreditar simultáneamente la cuenta 3.1.1.101 Certificados de Asociación Suscritos o 3.1.1.103 Certificados de Aportación Suscritos.¹ Si el certificado se suscribe pero no se materializa el pago de forma inmediata, la cuenta 3.1.1.102 Certificados de Asociación No Pagados entra en función como una deducción temporal con saldo deudor, disminuyendo el patrimonio total hasta que el ingreso del efectivo sea efectivo.¹

Asimismo, la gestión de los "Fondos y Reservas Irrepartibles" (Grupo 3.2) representa el pilar ético y legal de la organización. Las cuentas que componen las reservas de Emergencia, Educación y Protección Social, reguladas por el Artículo 51 de la LEAC, poseen una naturaleza de patrimonio restringido.¹ El algoritmo del sistema debe implementar un bloqueo lógico: estas cuentas jamás pueden ser debitadas para justificar entregas de dinero en efectivo de libre disposición a los asociados. Sus débitos solo proceden cuando se materializa y soporta contablemente un gasto destinado a la educación del colectivo, la atención de una emergencia social verificable, o en el escenario más adverso, para absorber las pérdidas netas acumuladas del ejercicio económico.

b) Dinámica de las Cuentas Nominales (Ingresos, Costos, Gastos, Anticipos)

Las cuentas nominales acumulan las operaciones durante el ciclo anual y convergen a cero contra la cuenta de "Excedente o Déficit del Ejercicio" al momento del cierre contable. La implementación crítica en el ámbito de los egresos recae sobre la cuenta 7.1.1.101 Anticipos Societarios. Conforme al Artículo 34 de la LEAC, el trabajo asociado no configura una relación de dependencia patronal, por lo tanto, no se causa un gasto por "salario".¹ Las retribuciones periódicas que reciben los asociados son adelantos a cuenta de los excedentes proyectados que generará la entidad. En ADAPTAPRO, esta cuenta posee naturaleza deudora y debe ser segregada de los gastos operativos convencionales. Cualquier intento del parametrizador de utilizar cuentas de "utilidades mercantiles" para los socios debe ser clasificado como un riesgo crítico, ya que desencadenaría contingencias por fraude laboral ante las autoridades fiscalizadoras.¹

En relación con los ingresos, el sistema requiere una partición estructural para cumplir con el

Decreto N° 5.162. Los ingresos obtenidos de actividades exentas o exoneradas (realizadas entre asociados o amparadas territorialmente) deben contabilizarse separados de los ingresos gravados (operaciones especulativas con terceros). La cuenta de Ingresos Brutos Totales actúa como el parámetro de cálculo mandatario: el sistema debe extraer el saldo acreedor total bruto antes de imputar cualquier deducción, para calcular matemáticamente el uno por ciento (1%) destinado a la creación inicial de los fondos irrepartibles, tal como exige el Artículo 54 de la LEAC.¹

c) Dinámica de las Cuentas de Orden

El grupo 8 y 9 no altera la estructura patrimonial ni el estado de resultados de la cooperativa. Su implementación se restringe al control interno de operaciones que albergan contingencias potenciales, tales como la emisión de fianzas a favor de terceros, garantías bancarias, o el control de inventarios recibidos en consignación. El sistema ADAPTAPRO debe forzar el asiento dual simultáneo: todo cargo a una cuenta de orden deudora (Grupo 8.1) requiere ineludiblemente un abono por el mismo importe a la cuenta de orden per contra correspondiente (Grupo 9.1).

d) Dinámica de Otras Cuentas (Remanentes y Devoluciones)

El ecosistema contable cooperativo incluye la gestión del "Remanente" o excedente disponible posterior al cumplimiento de los apartados legales. Una vez deducido el 1% de los ingresos brutos y el 30% del excedente neto, el saldo residual queda a disposición de la Asamblea General. La dinámica de este saldo implica que, si la asamblea decide retornarlo a los socios, se debe debitar la cuenta de excedentes acumulados y acreditar el pasivo exigible 2.1.1.106 Excedentes por Pagar a Asociados.¹ Es fundamental parametrizar que esta devolución no se calcula bajo la figura de dividendos sobre el capital invertido, sino que se distribuye en estricta proporción al trabajo aportado, al esfuerzo colectivo, o al volumen de operaciones efectuadas por cada asociado con la entidad, garantizando así el espíritu equitativo de la economía social.¹

3. Balance General de Apertura (Modelo Hipotético)

El Estado de Situación Financiera inicial, o Balance de Apertura, constituye la formalización patrimonial de la asociación cooperativa. En este estadio temprano, el análisis forense evidencia la capitalización inicial derivada de la suscripción y pago de los certificados de asociación y aportación por parte de los fundadores. La arquitectura del sistema debe verificar que la sumatoria de los activos coincida exactamente con la inyección de capital societario.

Código Contable	Descripción de la Cuenta	Debe (Bs.)	Haber (Bs.)
1.0.0.000	ACTIVO		

1.1.0.000	Activo Circulante	4,000,000.00	
1.1.1.201	Banco Provincial (Cta. Corriente)	1,500,000.00	
1.1.3.101	Inventario de Mercancía	2,500,000.00	
1.3.0.000	Propiedad, Planta y Equipo	6,000,000.00	
1.3.1.103	Maquinaria y Equipos	5,000,000.00	
1.3.1.105	Muebles y Enseres	1,000,000.00	
3.0.0.000	PATRIMONIO		
3.1.0.000	Certificados		10,000,000.00
3.1.1.101	Certificados de Asociación Suscritos		1,000,000.00
3.1.1.103	Certificados de Aportación Suscritos		9,000,000.00
TOTAL	Ecuación Patrimonial Perfecta	10,000,000.00	10,000,000.00

La ausencia de pasivos en este reporte inicial demuestra que el patrimonio está íntegramente

respaldado por los activos financieros y tangibles aportados. El control de integridad de ADAPTAPRO debe corroborar que no existan deducciones por "Certificados No Pagados", lo cual certifica que el capital suscrito fue exhibido y materializado en su totalidad en el flujo de caja y bienes físicos.¹

4. Estado de Resultados (Cálculo Paramétrico de Apartados de Ley - Art. 54 LEAC)

El Estado de Resultados representa la matriz de riesgo primario para el cumplimiento normativo.¹ La Providencia Administrativa N° 038-17 de SUNACOOOP exige que este informe contenga evidencia matemática irrefutable de la correcta deducción de los fondos legales estipulados en el Artículo 54 de la LEAC.¹ El motor de cálculo de ADAPTAPRO debe procesar secuencialmente el flujo de ingresos y egresos para determinar el excedente real.

Código	Concepto	Monto (Bs.)	Totalizaciones (Bs.)
4.1.0	Ingresos Brutos Operacionales Totales		25,000,000.00
7.2.1.101	Menos: Apartado Ley 1% sobre Ingresos Brutos ¹	(250,000.00)	
	Ingresos Operativos Netos de Apartado Bruto		24,750,000.00
5.1.0	Menos: Costos de Ventas y Servicios	(8,500,000.00)	
6.1.0	Menos: Gastos Operacionales y Administrativos	(3,250,000.00)	
7.1.0	Menos: Anticipos	(7,000,000.00)	

	Societarios Entregados en el Ejercicio ¹		
	EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO		6,000,000.00
7.2.1.102	Menos: Apartado Ley Mínimo 30% sobre Excedente Neto ¹	(1,800,000.00)	
3.4.1	EXCEDENTE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA (Remanente)		4,200,000.00

El procedimiento algorítmico ejecutado ilustra el cumplimiento exacto del orden de prelación. Inicialmente, el sistema extrae el 1% de los ingresos totales (250,000.00 Bs.) destinado a los tres fondos por partes iguales.¹ Posteriormente, tras deducir costos, gastos operativos y el componente exclusivo de anticipos societarios, se genera un excedente neto de 6,000,000.00 Bs. Sobre este margen, el sistema aplica la segunda deducción forzosa del 30% (1,800,000.00 Bs.).¹ Alterar este flujo matemático, o intentar distribuir la masa financiera neta sin consolidar previamente los 2,050,000.00 Bs. totales en el patrimonio irrepartible, constituye una desviación normativa grave que expone a las instancias de administración a sanciones y responsabilidades civiles.

5. Balance de Comprobación (Pre-Cierre Contable)

La generación del Balance de Comprobación es una obligación continua. De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Providencia Administrativa N° 038-17, las cooperativas están obligadas a enviar a la SUNACOOOP este balance utilizando el "Método por Saldos" de forma semestral, dentro de los treinta días consecutivos a la terminación del período.¹ Este reporte consolida tanto las cuentas reales como las nominales antes de la ejecución de los asientos de cierre definitivo.

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo Deudor (Bs.)	Saldo Acreedor (Bs.)
---------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------------------

1.1.1.201	Bancos	9,550,000.00	
1.1.2.102	Cuentas por Cobrar	1,200,000.00	
1.3.1.103	Maquinaria y Equipos	5,000,000.00	
1.3.1.105	Muebles y Enseres	1,000,000.00	
1.1.3.101	Inventario de Mercancía	1,500,000.00	
2.1.1.102	Cuentas por Pagar Proveedores		800,000.00
3.1.1.100	Certificados de Asociación y Aportación		10,000,000.00
4.1.1.101	Ingresos Brutos por Ventas		25,000,000.00
5.1.1.101	Costos de Venta	8,500,000.00	
6.1.1.101	Gastos Operacionales	3,250,000.00	
7.1.1.101	Anticipos Societarios	7,000,000.00	
7.2.1.101	Deducción Legal 1% Ingresos (Art. 54)	250,000.00	

7.2.1.102	Deducción Legal 30% Excedentes (Art. 54)	1,800,000.00	
3.2.1.000	Fondos y Reservas Irrepartibles Acumulados		2,050,000.00
TOTAL	Sumas Iguales Pre-Cierre	37,850,000.00	37,850,000.00

La simetría entre los saldos deudores y acreedores asegura la ausencia de desequilibrios matemáticos. En este reporte transitorio, las cuentas nominales de ingresos, costos y gastos mantienen sus valores históricos. Las retenciones patrimoniales acumuladas (2,050,000.00 Bs.) aguardan la instrucción de cierre para transferirse permanentemente a los fondos específicos, certificando la provisión de protección social, formación cooperativa y reservas de contingencia.

6. Balance General (Estado de Situación Financiera) Post-Cierre Fiscal

Una vez ejecutados los protocolos de cierre fiscal, el sistema ADAPTAPRO suprime todas las partidas nominales (grupos 4, 5, 6 y 7), transfiriendo el resultado económico neto directamente a la estructura de capital. Este Balance refleja la salud económica real de la organización, incorporando la engrosada masa del patrimonio irrepartible.¹

Código	Cuentas de Activo	Monto (Bs.)	Código	Cuentas de Pasivo y Patrimonio	Monto (Bs.)
1.1	Activo Circulante	12,250,000.00	2.1	Pasivo Circulante	800,000.00
1.1.1	Bancos	9,550,000.00	2.1.1	Cuentas por Pagar Proveedores	800,000.00

				s	
1.1.2	Cuentas por Cobrar	1,200,000.00	3.0	PATRIMONIO	16,250,000.00
1.1.3	Inventario	1,500,000.00	3.1.1	Certificados Suscritos y Pagados	10,000,000.00
1.3	Propiedad, Planta y Equipo	4,800,000.00	3.2.1	Fondo Reserva de Emergencia	683,333.33
1.3.1	Maquinaria (Neto Deprec.)	4,000,000.00	3.2.2	Fondo de Educación	683,333.33
1.3.1	Muebles (Neto Deprec.)	800,000.00	3.2.3	Fondo de Protección Social	683,333.34
			3.4.1	Excedente Disponible a Repartir	4,200,000.00
TOTAL	ACTIVOS	17,050,000.00	TOTAL	PASIVOS + PATRIMONIO	17,050,000.00

El análisis minucioso del bloque patrimonial revela que los saldos inyectados a cada fondo irreplicable ascienden a 683,333.33 Bs. Esta cifra es el resultado de la sumatoria equitativa del 1% sobre los ingresos (83,333.33 Bs. por fondo) más el 30% del excedente neto (600,000.00 Bs. por fondo). El remanente de 4,200,000.00 Bs. permanece alojado en la cuenta de excedentes disponibles, sujeto a la soberanía de la asamblea anual, la cual decidirá si se redistribuye mediante reintegros directos a los asociados o si se reinvierte en planes de

expansión tecnológica e infraestructura.¹

7. Balance de Cierre o Liquidación de la Cooperativa

El proceso de disolución y posterior liquidación de una asociación cooperativa no se rige por las directrices del Código de Comercio, sino por el estricto orden de prelación para la cancelación de pasivos dispuesto en el Artículo 75 de la LEAC.¹ La contabilidad de liquidación documenta la monetización total de los activos fijos y corrientes, y el subsiguiente pago escalonado. El sistema debe forzar este orden: en primer lugar, se cancelan las obligaciones adquiridas con trabajadores bajo relación de dependencia (no asociados); en segundo término, se extinguen los pasivos frente a terceros y entes gubernamentales (proveedores, acreedores bancarios, SENIAT); en tercera instancia, los saldos pertenecientes a los fondos irrepartibles (Emergencia, Educación, Protección Social) no pueden ser repartidos entre los miembros, debiendo ser transferidos íntegramente a un organismo de integración o subsidiariamente a la SUNACOOOP para el fomento del movimiento cooperativo.¹

Únicamente después de agotar este escalafón, los fondos líquidos remanentes podrán ser utilizados para reembolsar el valor de los Certificados de Aportación a los asociados no trabajadores y, finalmente, a los asociados trabajadores.¹

Cuenta / Elemento	Saldo Final de Liquidación (Bs.)
1.1.1 Bancos (El efectivo líquido fue distribuido según la prelación legal)	0.00
1.3.1 Activos Fijos (Totalmente liquidados y monetizados en mercado)	0.00
2.1.1 Pasivos con Terceros y Trabajadores (Saldados en su totalidad)	0.00
3.2.1 Fondos Irrepartibles (Cedidos formalmente a la Federación Cooperativa)	0.00
3.1.1 Certificados de Socios (Devueltos según disponibilidad residual)	0.00
TOTAL ECUACIÓN PATRIMONIAL EXTINGUIDA	0.00

La ecuación final en ceros atestigua la extinción contable impecable. Si los activos liquidados resultan insuficientes para cubrir la deuda con terceros, los asociados deberán responder de forma solidaria e ilimitada según el estatuto, consumando la naturaleza del riesgo compartido en la economía social.

8. Mapa de Calor de Obligaciones Formales y Matriz de Riesgo

El entorno normativo cooperativo opera como un ecosistema de obligaciones concurrentes entre la SUNACCOOP, el SENIAT y otros entes rectores. Las interacciones fiscales y administrativas demandan una programación calendarizada. El siguiente mapa de calor paramétrico establece el control maestro de gestión dentro del ERP, priorizando las tareas en función de su frecuencia y el riesgo implícito de sanción, revocatoria de certificados, o clausura.

Matriz de Riesgo y Frecuencia de Obligaciones Formales Cooperativas

	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO CRÍTICO
MENSUAL	- Registro sistemático de actividades en los Libros Principales (Diario, Mayor) y Auxiliares. - Llevar la contabilidad bajo los principios VEN-NIF PYME.	Emisión de facturas y guías de despacho (Providencia PA071 del SENIAT) para el transporte de mercancías.	- Tramitación de la Guía Única de Movilización (SICA/SUNAGRO) previo a cada despacho (riesgo de retención de carga). - Deducción obligatoria del 1% sobre los ingresos brutos totales (producto de las operaciones).
TRIMESTRAL	Elaboración y revisión de los estados financieros básicos.	Registro de actas de asamblea y actualización de los Libros de Actas de las distintas instancias.	Gestión de "anticipos societarios" bajo estricta normativa (prohibición del pago de utilidades mercantiles para evitar fraude laboral).
ANUAL	- Certificación de los Estados Financieros por un Contador Público Colegiado. - Preparación del estado de movimiento de las cuentas del patrimonio.	- Presentación del RAI (Registro de Actualización de Información) ante SUNACOOOP. - Rendición de cuenta pública de los recursos administrados.	- Declaración definitiva anual de rentas ante el SENIAT. - Actualización del RIF y obtención del Certificado de Cumplimiento vigente (vital para mantener exoneración del Decreto N° 5.162). - Distribución obligatoria de mínimo 30% de excedentes netos a los fondos irrepartibles (Art. 54 LEAC).

Las obligaciones marcadas en rojo (Crítico) representan causales directas de revocatoria del Certificado de Cumplimiento SUNACOOOP o imposición de reparos fiscales graves por parte del SENIAT (Pérdida de exoneración Decreto 5.162).

Fuentes de datos: Decreto N° 5.162 (Gaceta Oficial N° 43.206), Lineamientos para implementar un sistema de información contable en los Bancos Comunales, Evaluación Normativa Cooperativas Venezolanas

Aquí tienes la transcripción completa del texto contenido en el archivo image_51f8e7.png, organizado en formato de tabla para mantener la estructura original de la matriz:

Matriz de Riesgo y Frecuencia de Obligaciones Formales Cooperativas

Frecuencia	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO CRÍTICO
MENSUAL	• Registro sistemático de actividades en los Libros Principales (Diario, Mayor) y Auxiliares. • Llevar la contabilidad bajo los principios VEN-NIF PYME.	• Emisión de facturas y guías de despacho (Providencia PA071 del SENIAT) para el transporte de mercancías.	• Tramitación de la Guía Única de Movilización (SICA/SUNAGRO) previo a cada despacho (riesgo de retención de carga). • Deducción obligatoria del 1% sobre los ingresos brutos totales (producto de las operaciones).
TRIMESTRAL	• Elaboración y revisión de los estados financieros básicos.	• Registro de actas de asamblea y actualización de los Libros de Actas de las distintas instancias.	• Gestión de "anticipos societarios" bajo estricta normativa (prohibición del pago de utilidades mercantiles para evitar fraude laboral).
ANUAL	• Certificación de los Estados Financieros por un Contador Público Colegiado. • Preparación del estado de movimiento de las cuentas del patrimonio.	• Presentación del RAI (Registro de Actualización de Información) ante SUNACOOOP. • Rendición de cuenta pública de los recursos administrados.	• Declaración definitiva anual de rentas ante el SENIAT. • Actualización del RIF y obtención del Certificado de Cumplimiento vigente (vital para mantener exoneración del Decreto N° 5.162).

Frecuencia	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO CRÍTICO
			• Distribución obligatoria de mínimo 30% de excedentes netos a los fondos irrepartibles (Art. 54 LEAC).

Notas al pie de la imagen:

Las obligaciones marcadas en rojo (Crítico) representan causales directas de revocatoria del Certificado de Cumplimiento SUNACOOOP o imposición de reparos fiscales graves por parte del SENIAT (Pérdida de exoneración Decreto 5.162).

Fuentes de datos:

- Decreto N° 5.162 (Gaceta Oficial N° 43.206)
- Lineamientos para implementar un sistema de información contable en los Bancos Comunes
- Evaluación Normativa Cooperativas Venezolanas

La ejecución de las tareas catalogadas debe interpretarse como ineludible. En la dimensión de frecuencia mensual, la omisión de las declaraciones de retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o de la emisión de guías de movilización de agroalimentos (SICA/SUNAGRO) detona una calificación de riesgo crítico, exponiendo a la entidad a clausuras preventivas o al comiso de la carga transportada.¹ La supervisión trimestral demanda la consolidación de los balances de comprobación y su transmisión a SUNACOOOP, una obligación con riesgo medio que asegura el flujo ininterrumpido de solvencias.¹ En el espectro de mayor severidad se sitúan las obligaciones de carácter anual. La no realización de la asamblea ordinaria de socios, la defectuosa distribución de los fondos irrepartibles prescritos en la normativa (LEAC), y la no presentación de la declaración definitiva del ISLR para la renovación del beneficio de exoneración contemplado en el Decreto 5.162, constituyen eventos de riesgo extremo que desencadenan la inmediata pérdida de la condición legal y ventajas tributarias, arrastrando responsabilidades directas sobre la gerencia.

9. Decálogo Estratégico BIG4: Recomendaciones Preventivas

El diseño de un blindaje operativo y financiero exige trascender el mero registro contable para anticipar y neutralizar contingencias sistémicas. La observancia de estas diez recomendaciones preventivas garantiza la solidez institucional de la asociación cooperativa a

largo plazo.

Gestión de la "Exoneración Condicionada" (Decreto 5.162): Las asociaciones cooperativas no disfrutan de una exención automática y perpetua frente a las obligaciones fiscales del ISLR. El estatus actual, regulado por la Gaceta Oficial 43.206 (Decreto 5.162), consagra una *exoneración temporal* condicionada a la rigurosa actualización del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y al mantenimiento activo del Certificado de Cumplimiento expedido por la SUNACOOOP. El sistema ERP debe incorporar módulos de alerta temprana, ejecutando notificaciones con sesenta días de anticipación para el inicio de las gestiones burocráticas necesarias para su renovación anual ininterrumpida.

Blindaje Logístico en Movilización (Providencia 071 y SICA): La desconexión entre el departamento contable y la gerencia de distribución genera la paralización de la cadena de suministro. La Providencia Administrativa N° 071 impuesta por la administración tributaria ordena imperativamente que todo traslado de bienes se encuentre amparado por facturas formales o guías de despacho.¹ Paralelamente, las entidades inscritas en el sector agroalimentario están obligadas a gestionar la Guía Única de Movilización mediante el sistema SICA/SUNAGRO.¹ ADAPTAPRO debe configurar restricciones que impidan la confirmación de salida de inventarios si el código oficial SICA no ha sido introducido en la plataforma, previniendo así decomisos en vías públicas.

Mapeo de Costos Proporcionales y Subvaluación (Art. 4 Decreto 5.162): Cuando la cooperativa desarrolla simultáneamente operaciones protegidas por la exoneración (con otros asociados o dentro de los límites territoriales amparados) y actividades gravadas de carácter mercantil (con terceros ajenos a la entidad), se genera un escenario de elevada complejidad tributaria. El marco jurídico vigente demanda un estricto prorrateo matemático de los costos y gastos operativos que son comunes a ambas naturalezas de ingresos. El ERP debe estar programado para distribuir proporcionalmente estas deducciones; de lo contrario, el contribuyente corre el riesgo inminente de aplicar la totalidad de los costos a la sección gravada para evadir tributos, lo cual será detectado y penalizado en cualquier proceso de auditoría fiscal.

Aislamiento de Pérdidas Derivadas de la Actividad Exonerada: La segregación de centros de costos no es facultativa, es mandatoria. El Artículo 6 del Decreto 5.162 prohíbe explícitamente la imputación de pérdidas operativas generadas por las divisiones exoneradas de la cooperativa en contraposición con la renta neta gravable obtenida en transacciones mercantiles regulares. Si el sistema ADAPTAPRO permite la compensación cruzada de estos saldos negativos para minorar la carga tributaria sobre los ingresos no exentos, la cooperativa enfrentará cargos de defraudación y reparos millonarios.

Supresión de Indicios de Relación de Dependencia: El modelo cooperativo repudia estructuralmente la explotación salarial clásica. El trabajo ejecutado por los asociados debe compensarse estrictamente bajo el concepto técnico de "Anticipos Societarios".¹ El empleo de terminología patronal en los recibos de pago, tales como "salario base", "bonificaciones", o "asignación vacacional", proporciona pruebas documentales incontrovertibles que destruyen

la naturaleza asociativa de la entidad frente a las inspectorías del trabajo, generando demandas por prestaciones sociales capitalistas.

Protección Estratégica ante la LPPSS (Fondo de Pensiones): La reciente implementación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista (LPPSS) exige una discriminación quirúrgica en la nómina. La base imponible de esta contribución parafiscal aplica a los salarios pagados a trabajadores bajo relación de dependencia.¹ Los anticipos societarios devengados por los miembros asociados quedan excluidos de esta tributación. Declarar y pagar la contribución de pensiones sobre estos anticipos constituye un reconocimiento tácito de fraude cooperativo y relación laboral encubierta.

Transición Definitiva al Marco Normativo VEN-NIF PYME: La contabilidad financiera basada en legislaciones u oficios derogados carece de validez legal probatoria. Es imprescindible descartar cualquier directriz del software que base su estructura en la obsoleta Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10).¹ Las cooperativas deben presentar sus informes financieros bajo los preceptos contemporáneos de los boletines VEN-NIF PYME (o VEN-NIF GE), lo que incluye el reconocimiento apropiado de la inflación y el valor razonable, asegurando la recepción sin observaciones por parte de auditores colegiados.¹

Ejecución Ortodoxa de la Ecuación LEAC sobre Ingresos Brutos: El margen de error algorítmico en el cálculo de los fondos irrepartibles resulta pernicioso. Una equivocación común en sistemas contables de origen mercantil radica en extraer el mandato del 1% luego de aplicadas las deducciones operativas (sobre utilidades). El diseño del código de programación de ADAPTAPRO debe ineludiblemente aislar la cuenta de "Ingresos Brutos" (antes de costos, antes de gastos y antes de depreciaciones) como base única para el cálculo de este porcentaje para los fondos de emergencia, educación y protección social.¹

Integridad Cruzada con el Registro Auxiliar de Asociados: La veracidad de la contabilidad patrimonial exige su conciliación periódica con la documentación societaria. El saldo acumulado en las cuentas de mayor del Grupo 3.1 (Certificados de Asociación y Aportación) debe igualar a la perfección la sumatoria de aportes individuales asentados en el Libro Legal de Registro Auxiliar de Asociados, normado en el Artículo 39 de la LEAC.¹ Discrepancias entre los reportes del ERP y el libro físico de control son indicativos de desorden en el registro de altas y bajas de cooperativistas.

Bloqueo Frente a la Distribución Ilícita de Capital: La urgencia de los socios por percibir réditos inmediatos presiona históricamente las directrices contables. La plataforma debe impedir transaccionalmente el cierre y distribución íntegra del remanente si previamente no se ha asegurado la inyección del 30% del excedente neto a las reservas irrepartibles.¹ Autorizar un reparto del cien por ciento del excedente sin constituir los fondos tutelados anula de nulidad absoluta el acto de la asamblea y compromete solidariamente el patrimonio de los administradores implicados.

10. Los Quince Puntos Ciegos y Omisiones Críticas

El tránsito hacia la contabilidad cooperativa oculta debilidades sistémicas que un contador

acostumbrado a corporaciones mercantiles soslayará inevitablemente, comprometiendo gravemente la continuidad de la cooperativa.

Omisión del Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio: Los inexpertos limitan sus entregables al Balance General y el Estado de Resultados. La SUNACOOOP demanda imperativamente la consignación del Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio, un informe esencial que desglosa detalladamente la emisión de certificados rotativos, aportaciones pagadas, y el engrosamiento progresivo de los fondos irrepartibles durante el ciclo anual.¹

Fraude por Emisión de "Utilidades Mercantiles" Anuales: El pago de utilidades decembrinas a los asociados bajo la modalidad de cálculo capitalista desdibuja el propósito esencial de la entidad. Los excedentes deben reinyectarse como retorno proporcional fundamentado en la actividad, no distribuidos como aguinaldos salariales equivalentes a meses de sueldo.¹

Confusión entre Estatus de "Exención" y "Exoneración": Existe una noción equivocada de que la cooperativa, en virtud del Artículo 14 de la Ley de ISLR, ostenta una protección fiscal absoluta e indefinida.¹ Creerse exento sin tramitar anualmente el beneficio del Decreto 5.162 derivará inexorablemente en la aplicación de multas fiscales devastadoras al presentarse una auditoría del SENIAT.¹

Abstención Informativa de Declaración ante el SENIAT: Asumir que los ingresos se encuentran exonerados no releva a la organización del deber formal de presentar, dentro de los lapsos correspondientes, la Declaración Definitiva Anual de Rentas. La declaración es un instrumento informativo esencial y de carácter mandatorio que evidencia matemáticamente al Fisco la obtención de la ganancia.

Aplicación Errada del 1% sobre Excedentes en lugar de Ingresos Totales: Como ha sido advertido reiteradamente, la omisión recae en ejecutar la fórmula del apartado para los fondos de reserva (1%) sobre el "sobrante" contable. Esto descapitaliza los fondos previstos por la norma para emergencias y protección, ya que se deben calcular exclusivamente sobre los ingresos brutos facturados totales.¹

Desvirtuación de la Naturaleza "Irrepartible" de los Fondos: Los directivos con escaso entendimiento de la ley tienden a someter a votación asamblearia el reparto de la Reserva de Emergencia a fin de año para solventar necesidades económicas individuales. Esta acción constituye un delito de distribución ilícita de capital que compromete a la administración.¹

Contratación Laboral Excesiva e Indefinida de No Asociados: La legislación cooperativa (LEAC en su Artículo 36) previene la transmutación de la cooperativa en una empresa ordinaria, fijando restricciones precisas al porcentaje y duración del trabajo subordinado.¹ El mantenimiento de plantillas extensas de no asociados por períodos que superan los seis meses sin la formal extensión de invitaciones de membresía contraviene radicalmente la ley.¹

Contabilización Inadecuada de Anticipos Societarios en Gastos Ordinarios: Alojar las distribuciones quincenales o mensuales a los socios dentro de los grupos contables de gastos operativos administrativos adultera los ratios de rentabilidad y la presentación del Estado de Resultados.¹ Los anticipos societarios poseen una codificación dedicada en el Grupo 7 del

PUC, ya que no constituyen costos estructurales ordinarios sino desembolsos proyectados.

Inobservancia y Falta de Consolidación del Balance Social: La Asamblea Ordinaria de Asociados no se limita al escrutinio de cuentas y proyecciones monetarias. La Providencia 038-17 de SUNACOOOP requiere con carácter vinculante la formulación del "Balance Social", documento en el que la entidad rinde cuenta de su compromiso, formación y asistencia hacia la comunidad y las redes sociales afines.¹

Acumulación Prolongada de Déficit sin Ejecución de Reservas: El ocultamiento o arrastre de las pérdidas netas del ejercicio hacia periodos posteriores como una cuenta transitoria sin enjugar quebranta el diseño patrimonial. Lo preceptivo es liquidar dicho déficit contra el capital amparado en la "Reserva de Emergencia", sincerando la situación inmediatamente.¹

Invalidación del Reporte por Revisión Integral Incompetente: La ignorancia de las credenciales exigidas induce a la contratación de comisarios mercantiles tradicionales para la aprobación de balances cooperativos. La LEAC especifica que el proceso anual de "revisión integral" debe ser conducido y certificado por profesionales de la contaduría colegiados que, a su vez, posean el respectivo registro oficial ante la propia SUNACOOOP.¹

Quiebre Sistémico del Principio de "Un Asociado, Un Voto": Si la parametrización de un módulo de asambleas en ADAPTAPRO permite conferir coeficientes de votación atados a la cantidad de certificados poseídos (emulando acciones de capital), se incurre en una violación a la matriz democrática cooperativa, donde impera la igualdad absoluta independientemente del aporte patrimonial.

Evasión Pasiva de la Retención de Cargas Fiscales de Terceros: A pesar de la existencia de exoneraciones sobre sus propias rentas, las asociaciones cooperativas están investidas por la ley como Sujetos Pasivos Ordinarios o Especiales (según la designación del fisco) asumiendo los roles plenos como Agentes de Retención y Percepción del IVA y del ISLR al relacionarse comercialmente con proveedores ajenos.

Extinción del Certificado por Dilación en Consignación Documental: El contador asume que el cierre anual concede meses de laxitud documental. La norma es taxativa: existen únicamente quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea ordinaria (la cual debe ocurrir en el primer trimestre post-cierre) para someter todos los comprobantes, balances y actas selladas ante SUNACOOOP.¹

Capitalización Abusiva de Subvenciones y Donaciones Externas: La recepción de un financiamiento a fondo perdido, donación gubernamental o cesión de equipos a título gratuito, no debe jamás integrarse como capital propio que revalorice los Certificados de Aportación de los socios iniciales. Dichos ingresos ingresan a la esfera intocable del Patrimonio Irrepartible, codificado específicamente en las cuentas de donaciones.¹

11. Quince Errores Comunes de Práctica Contable y Estrategias de Mitigación

Durante múltiples implementaciones, la fricción entre la costumbre contable mercantil y la exigencia cooperativa deriva en desviaciones críticas. A continuación, presento la relación de

errores junto a la solución algorítmica para su mitigación en el ERP ADAPTAPRO.

Error 1: Proyectar la distribución del excedente líquido total "Remanente" antes de ejecutar contablemente los apartados obligatorios correspondientes a los fondos irrepartibles.

Mitigación ADAPTAPRO: Parametrizar en los protocolos del ERP un "bloqueo duro" de cierre contable. El sistema no permitirá la generación del asiento definitivo de cierre de utilidades hasta que valide que la cuenta nominativa de "Deducción 30%" contenga una asignación equivalente a un mínimo irrestricto del 30% del Excedente Neto.¹

Error 2: Incorporar los anticipos societarios de los miembros como componentes salariales base para los cálculos y retenciones parafiscales (IVSS, FAOV, INCES).

Mitigación ADAPTAPRO: Seccionamiento de nóminas en el módulo RRHH. Configurar la cuenta de "Anticipos Societarios" con indicadores lógicos (flags) de exclusión fiscal laboral absoluta, impidiendo cruces erróneos con la seguridad social tradicional, debido a que el trabajo asociado exime esta cotización.¹

Error 3: Mantener saldos deficitarios flotantes (pérdidas operativas) en el balance, traspasándolos a años venideros sin activar el uso de los fondos amparados.

Mitigación ADAPTAPRO: Programación de sugerencia automática de asientos. Al cierre del ciclo económico, si la cuenta de Excedente / Déficit presenta saldo deudor, el sistema propondrá compulsivamente el asiento de compensación debitando el fondo de Reserva de Emergencia.

Error 4: Ejecución de desembolsos inmediatos de tesorería para el reembolso de certificados ante la renuncia o separación de un miembro de la cooperativa.

Mitigación ADAPTAPRO: Implementación de flujo de caja escalonado. La jurisprudencia y la LEAC disponen que la entidad cuenta con un margen de hasta seis (6) meses desde el desvinculo para amortizar la devolución. Se debe crear la contingencia como un pasivo programable a corto/mediano plazo para diluir el impacto en la liquidez.¹

Error 5: Proceder al reparto estandarizado del excedente de fin de año en alícuotas idénticas, desconociendo el esfuerzo operativo individual.

Mitigación ADAPTAPRO: Modulación de la política de reintegros, parametrizando los sistemas de cálculo para que el remanente disponible sea liquidado en razón directa y proporcional al registro de asistencia, horas laboradas o nivel de servicios consumidos por el socio en los circuitos económicos de la entidad.

Error 6: Relajación fiscal por la utilización sistemática de comprobantes informales o vales de papel para sustentar adquisiciones operativas y reposiciones de caja chica.

Mitigación ADAPTAPRO: Configuración de obligatoriedad tributaria en Cuentas por Pagar. Las directrices de la Providencia 071 obligan a las cooperativas a soportar el total de su flujo de gastos bajo documentos dotados de formalidad fiscal. El sistema rechazará la creación de compromisos sin el correspondiente Número de Control de Factura Legal.¹

Error 7: Auto-retención excesiva o aplicación imprecisa de alícuotas fiscales, emitiendo comprobantes de facturación con el tributo del IVA incluido pese a desarrollar actos exonerados.

Mitigación ADAPTAPRO: Creación de maestras de artículos duales y segmentación de clientes, configurando reglas impositivas claras. El sistema reconocerá si el

servicio objeto del comprobante goza del amparo tributario pertinente para excluir el impuesto en la factura originada, previniendo sobrefacturaciones improcedentes.

Error 8: Conceptuación distorsionada de la "Reserva de Emergencia", clasificándola contablemente en los pasivos circulantes exigibles a favor de terceros. **Mitigación**

ADAPTAPRO: Reentrenamiento riguroso de los operadores del sistema. El módulo de capacitación advertirá permanentemente que los saldos agrupados en el dígito 3.2 pertenecen irremediamente a las Cuentas Reales de Patrimonio Neto, no conformando deudas frente a proveedores.

Error 9: Ausencia total de registros de transferencias documentadas o facturación interna por intercambios y prestaciones entre cooperativas de un mismo conglomerado o núcleo endógeno. **Mitigación ADAPTAPRO:** Invocación del módulo de operaciones consolidadas y de inter-compañías. Independientemente de su afiliación solidaria, las leyes vigentes exigen facturas fiscales formales para todo traslado material o de servicios prestados inter-institucionalmente.

Error 10: Presentación de reportes basados estrictamente en cifras históricas estáticas, despreciando la exposición a escenarios hiperinflacionarios endémicos. **Mitigación**

ADAPTAPRO: Activación sistémica y auditable del módulo especializado de Ajuste por Inflación (DPC/VEN-NIF). El sistema efectuará, como requisito para la clausura anual, la reexpresión y actualización integral de los costos utilizando los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) oficiales emanados de la autoridad central monetaria.

Error 11: Fusión indiscriminada de masas monetarias en la misma cuenta bancaria de operación regular; combinando saldos propios con aquellos entregados en fideicomiso por órganos del estado para proyectos comunitarios. **Mitigación ADAPTAPRO:** Separación obligatoria de centros de tesorería. El diseño del software exigirá la creación de cuentas de banco segregadas: por un lado las partidas operacionales propias, y por otro lado, cuentas de custodias para garantizar rastreabilidad a los fondos de terceros, propiciando su auditoría pulcra.

Error 12: Desviación asamblearia procediendo a repartir el producto íntegro de donaciones institucionales privadas o subvenciones de Estado entre los miembros que componen el consejo de administración. **Mitigación ADAPTAPRO:** Imposición algorítmica de blindaje en cuentas de donativos. El motor contable imposibilitará en todos sus niveles que la cuenta 3.3.1.101 Donaciones se salde o relacione con pasivos denominados Cuentas por Pagar a Asociados.¹

Error 13: Suspensión injustificada de las sesiones anuales y abstención de consignar comprobantes ante la SUNACOOB basándose en que la cooperativa no produjo ingresos económicos y estuvo ociosa. **Mitigación ADAPTAPRO:** Programación de calendario corporativo para reportes con inactividad. El Artículo 3 de la Providencia 038-17 decreta que la asamblea debe reunirse obligatoriamente, levantar acta certificando formalmente la parálisis y desarrollar un plan contingente para reactivación.¹

Error 14: Errada concepción en el proceso final de disolución y liquidación financiera, precipitando la cesión de pagos directos hacia el reembolso del capital cooperativista antes de

atender créditos pendientes. **Mitigación ADAPTAPRO:** Estructuración dura del procedimiento de liquidación ceñido a la Ley (Artículo 75). El sistema exigirá, en orden escalonado e inflexible, el registro contable de las liquidaciones para no asociados, seguido por los terceros contratantes, luego los compromisos estatales, para así, en último escalón, autorizar desembolsos hacia los fundadores.¹

Error 15: Displicencia operativa ante la mixtura de fuentes de ingresos, manejando sin segregación las rentas resultantes de beneficios territoriales en conjunción con los obtenidos vía comercio gravado ordinario. **Mitigación ADAPTAPRO:** Configuración de centros de beneficios diversificados e independientes. Esta metodología garantiza el aislamiento pleno de los "Ingresos Exonerados" frente a los "Ingresos Gravables", protegiendo activamente las bases de determinación impositiva territorial señaladas en la Gaceta 43.206 y eliminando contaminaciones cruzadas al momento de auditar.

12. Consultoría BIG4: 20 Preguntas Frecuentes (FAQ)

Oficiales y Fundamentadas

En el cumplimiento de las funciones consultivas y de auditoría, las siguientes disyuntivas exigen respuestas ancladas en la estricta fundamentación jurídica cooperativa:

1. ¿Ostentan las cooperativas venezolanas una prerrogativa de "exención total" y perpetua del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISLR)? La premisa es inexacta y riesgosa. La protección fiscal de la cual gozan se define como una *exoneración condicionada* otorgada bajo el paraguas del Decreto N° 5.162 (Gaceta Oficial 43.206). Los requisitos ineludibles para acceder a este beneficio radican en disponer de un RIF actualizado y certificar continuamente un desempeño transparente, demostrado mediante el Certificado de Cumplimiento válido de la SUNACOO. La vigencia del decreto es de un (1) año, el cual admite su prórroga regular.

2. ¿A qué contingencias nos exponemos si la asamblea somete a votación unánime el reparto íntegro de los excedentes disponibles ignorando las deducciones previstas? Ese dictamen asambleario es nulo de nulidad absoluta y manifiestamente contrario a la legalidad. El Artículo 54 de la LEAC impone sin lugar a flexibilizaciones retener como mínimo el 30% del volumen del excedente neto, redireccionándolo a la formación de las reservas irrepartibles (Emergencia, Educación y Protección Social). Su inobservancia acarreará intervenciones punitivas y comprometerá con sanciones patrimoniales solidarias y penales a la totalidad de los miembros administradores que permitieron tal fraude.¹

3. ¿Cuál es el procedimiento y la cronología aritmética precisa para el cálculo de las deducciones a los fondos de Emergencia, Protección Social y Educación? Se articula en dos iteraciones matemáticas escalonadas y separadas. En primer orden: Se extraerá directamente el 1% aplicable al caudal total de los **Ingresos Brutos** percibidos (los cuales se dividen en fracciones iguales para cada una de las tres reservas). En segundo término: Tras culminar el ciclo anual y depurar la masa de ingresos de sus respectivos costos operativos y gastos generales, del saldo resultante (**Excedente Neto**), será mandatorio extraer un mínimo adicional del 30% (distribuido idénticamente en tercios para engrosar el patrimonio

irrepartible).¹

4. ¿Existe asidero legal que avale a los cooperativistas socios para suscribir un convenio de trabajo formal percibiendo un salario estable cada quincena? No existe asidero jurídico. El entramado conceptual de la cooperativa se edifica sobre la base del "trabajo asociado" recíproco, mediante el cual el vínculo de dependencia empleado-patrón queda erradicado. La provisión de fondos a favor de los miembros asociados se denomina técnicamente "Anticipos Societarios", configurando adelantos a cuenta del rendimiento productivo, tal como detalla el Artículo 34 de la LEAC, evadiendo responsabilidades indemnizatorias laborales capitalistas.¹

5. ¿La directiva administrativa se encuentra compelida a generar desembolsos correspondientes a utilidades o bonificaciones decembrinas al cierre del ciclo? De ningún modo. Las utilidades decembrinas corresponden al usufructo del ordenamiento mercantil tradicional y no tienen cabida legal. Lo procedente, luego de aislar religiosamente la cuota para reservas obligatorias y operativas, es someter el fondo remanente al mandato de la asamblea para que esta ordene, de estimarlo prudente, la liquidación vía *reintegro de excedentes* en forma estrictamente atada a las dimensiones del aporte y tiempo de labor suministrado.¹

6. ¿Cómo se articula el tratamiento contable y contencioso si se constata una pérdida operativa irrefutable en el balance de gestión? El marco contable prevé medidas de blindaje y asunción. Si ocurre la pérdida final del año, su efecto contable destructivo debe absorberse inmediatamente rebajando y consumiendo el saldo de reserva provisionado históricamente en el Fondo de Emergencia. Agotada esta defensa sin satisfacer el balance, la deficiencia residual procederá a liquidarse acudiendo a los ahorros consolidados en el rubro Certificados de Aportación de los distintos socios.¹

7. Si nuestra organización ha resultado beneficiaria de un programa de asignación de recursos o subsidios del Estado, ¿está la asamblea facultada para re-distribuir los bienes obtenidos? Absolutamente inhabilitada. Cualquier bien en custodia, provisión dineraria por subsidio u otorgamientos de herencias a favor de la estructura, es categorizado y amparado por el Artículo 51 de la LEAC bajo la condición de "Patrimonio Irrepartible". Estos valores alimentan el asiento 3.3.1 y carecen por mandato explícito de la posibilidad jurídica de transmutar en repartición, lucro y engrosamiento directo a las participaciones patrimoniales individuales.¹

8. ¿Estamos obligados permanentemente a gestionar y entregar en físico y de forma digital los balances, junto al compendio de actas ante la autoridad de la SUNACCOOP? El deber formal reviste carácter anual, ineludible e imperativo. La directriz impuesta mediante la Providencia Administrativa 038-17 dispone que es forzoso instalar la magna asamblea ordinaria máxima en un término que no exceda los primeros tres meses consecutivos posteriores a la culminación formal de cada ciclo contable y, como obligación accesorio, provee un estricto margen improrrogable de tan solo quince (15) días hábiles tras dicha convención, para la consignación final del pliego de actas, memoria de gestión y presupuestos.¹

9. En nuestra cualidad de ente exonerado, ¿tenemos la potestad de desatender nuestras obligaciones como agente de retención en pagos realizados a personas jurídicas mercantiles?

La inmunidad concedida es de carácter interno y circunscrito. La cooperativa obra permanentemente bajo los roles vinculantes de Sujeto Pasivo Ordinario e insustituible Agente de Retención en cuanto al IVA y del Impuesto Sobre la Renta respecta. La exención parcial territorial sobre los lucros internos en ningún caso absuelve a la directiva del deber constitucional de retener oportunamente el porcentaje de la carga tributaria en erogaciones destinadas a sufragar transacciones de servicios contratados a terceros y su subsiguiente entero riguroso a favor del Fisco.

10. ¿Ante la paralización total de maquinarias y la ausencia contundente de facturación en el período vencido, prevalece aún el deber material de elaborar los estados financieros y remitirlos a la autoridad de SUNACOO?

Por supuesto. El Artículo 3 de la Providencia 038-17 de SUNACOO aborda específicamente el escenario del letargo operativo.¹ En supuestos probados de inactividad técnica, rige inexorablemente la norma de citar y constituir a la convención anual. Los accionistas reunidos deben constatar formalmente y asentar el cese provisional de movimiento económico, presentando los reportes "en cero" y redactar simultáneamente planes estructurales que garanticen una reactivación expedita. De igual forma subsiste íntegro el mandato de emitir el comprobante declarativo ante el ente fiscal (SENIAT).

11. Al declararse irreversiblemente una quiebra técnica, ¿qué escala y orden de privilegios de cancelación aplica obligatoriamente al capital social de los directivos fundadores? El escalafón final es inexorable y se consagra jurídicamente en el Artículo 75 de la LEAC para garantizar responsabilidades prelativas. Primero de forma exclusiva cobran aquellos empleados dependientes no amparados por estatuto (no asociados); secundariamente se honran todos los pagos y finiquitos devengados por los acreedores de mercado, la banca privada y las aduanas tributarias; en la penúltima línea proceden transferencias definitivas de fondos irrepartibles residuales hacia un organismo matriz que mantenga el ideario cooperativo, y finalmente en última instancia —de sobrevivir saldo remanente materializado— cobrarían los socios no asalariados y los trabajadores fundadores.¹

12. En supuestos de que el fundador e ideólogo histórico de la entidad se desvincule voluntariamente, ¿podrá heredar o apropiarse de la alícuota teórica correspondiente que aportó sostenidamente al fondo legal irrepartible? No existe bajo ninguna óptica un procedimiento reivindicatorio. La esencia protectora descrita sobre la denominación "irrepartible" (Artículo 51 LEAC) trasciende cualquier reclamo subjetivo.¹ En su evento de rescisión voluntaria o de defunción, los herederos o el renunciante percibirán, en estrictas condiciones de prelación, el avalúo nominativo certificado sobre las participaciones (Aportaciones rotativas iniciales exhibidas) con acopio al reparto remanente líquido de ese período que subsistiera, quedando sus retenciones pasadas aportadas perpetuamente dentro del bloque y dominio de la persona jurídica conformada.

13. Si somos una red cooperativista constituida para resguardar a las comunidades

agrícolas empobrecidas, ¿podemos evadir mediante nuestra naturaleza social, la formalidad de obtener Guías de Movilización (SICA/SUNAGRO)? El fin social superior de la cooperativa agrícola en nada elude la exigencia burocrática castrense. Cualquier traslado terrestre que movilice materias primas alimenticias o producto cárnico terminado exige poseer la generación y verificación sistémica de una Guía Única de Movilización SICA avalada electrónicamente. El desacato sistemático a esta ordenanza acarreará el despliegue restrictivo inmediato a lo largo del traslado, incluyendo incautaciones preventivas y comisos absolutos que arruinarán definitivamente las redes de transporte del productor cooperativista.¹

14. ¿Se exime a nuestra organización solidaria de poseer imprentas o de contratar imprentas de control para facturar nuestras entregas al estar exentos y en la red popular comunal? La obligatoriedad de fiscalidad documental se mantiene vigente y activa. La normativa expuesta extensamente mediante la Providencia PA071 divulgada por las autoridades recaudadoras centraliza de modo general que todo tráfico o venta transaccional a la sociedad de servicios y productos que salgan en distribución al territorio libre requerirán ostentar con la presentación incontrovertible de facturación debidamente formalizada según todos los requerimientos legalizados y autorizados de impresión fiscal respectiva.¹

15. ¿Qué directiva, oficio u ordenanza colegiada ostenta el privilegio formal superior para el diseño primario de nuestros estados de resultado; prevalece la antigua referencia académica de DPC-10? ALERTA LEGAL: Se prohíbe tajante y severamente aplicar el uso contable de referencia histórica conocida bajo el título DPC-10, debido a encontrarse jurídicamente sepultada bajo un régimen total de derogatoria. La base obligatoria, contemporánea y de carácter vinculante ratificada unánimemente en todos los foros y directorios de los Colegios de Contadores de toda la nación para sostener la validez de las reexpresiones hiperinflacionarias, son exclusivamente los manuales de procedimientos **VEN-NIF PYME** o el grupo estructurado VEN-NIF GE de acuerdo estrictamente con el dictamen de las capacidades financieras formales de la entidad solicitante.¹

16. ¿Nos veremos penalizados económicamente si para paliar altas demandas estacionales logramos consolidar una plantilla que contrata a decenas de jornaleros, operarios y trabajadores técnicos de carácter indefinido eximiéndoles de obligaciones corporativas asociativas? Es altamente riesgoso. Precisamente, el espíritu y la norma literal contenida al interior del Artículo 36 consagrado en el cuerpo de la LEAC impiden, fiscalizan y vigilan taxativamente que se subvierta el objeto social desvirtuándose a modelo capitalista especulativo de explotación de personal asalariado subordinado prolongado en el transcurso del tiempo.¹ Operando la empresa transcurrida la ventana consecutiva de seis (6) meses ininterrumpidos en labor activa ordinaria, pesará forzosamente la exigencia administrativa impuesta en directiva formal a que el ente corporativo emita un llamado claro cursando invitación oficial para dotar de membresía y derecho a certificar de asociatividad a todo el personal ajeno; limitando severamente las excusas patronales.¹

17. Si hemos articulado la contabilidad poseyendo cuentas duales, percibiendo un enorme éxito a través de actividades transaccionales especulativas externas (Gravadas),

y además operando paralelamente nuestras finalidades de servicios entre los asociados base amparados territorialmente (Exoneradas), ¿cómo ordenaremos operativamente nuestra distribución técnica de la balanza de costos? Atendiendo al ordenamiento que rige el régimen protector y dictaminado expresamente como base inobjetable dispuesta a lo largo del Artículo 4 dentro del vigente Decreto N° 5.162. Todo aquél abanico contable de las diversas inversiones representativas referenciadas a costos sobre ventas operacionales e indirectos erogables en funcionamiento, que por su transversalidad administrativa posean un rango innegable de carácter "común" compartido fusionado para sostener y hacer viable ambas gamas de servicios combinados o simultáneos a su vez; se deberán desagregar ordenando un cálculo técnico proporcional y matemático para fraccionar porcentualmente (prorratio) evitando inflar una vía para diluir deudores improcedentes impositivos.

18. En el cierre crítico, detectamos que nuestras proyecciones comerciales especulativas originaron fuertes lucros gravados, al mismo tiempo nos asola una severa caída al fondo en el esquema de nuestras operaciones internas amparadas (exoneradas). ¿Estamos facultados a unificar todo y neutralizar la imposición impositiva utilizando pérdidas territoriales? Completamente inadmisibles y causal directo de persecución forense administrativa. Existe expreso decreto perentorio. Refiriendo el rigor contemplado taxativamente y con suma claridad textual en el contenido íntegro expuesto en el Artículo 6 que rige y domina el decreto presidencial de Exoneración N° 5.162, existe total desaprobación. Prohíbe de forma taxativa e indelegable toda operación financiera especulativa con la intención de someter saldos a cruzamientos por imputación o traslados netos directos utilizando quebrantos documentados o caídas financieras resultantes en las ramificaciones exoneradas a modo de neutralizar en contraposición alguna base o cálculo que arroje las cuentas gravadas dentro del ciclo fiscal tributario imperante y activo, negando compensaciones de ninguna tipología frente a tales cuentas.

19. Resulta excesivamente burocrático, si nosotros concluimos nuestras operaciones por año vencido fiscal natural; ¿qué razones de carácter formal exigen enviar de manera continua informes semestrales en un sistema contable que trabaja su corte analizado al cierre integral cada doce meses? El sustento vinculante responde ineludiblemente al deber estatuido de manera general a lo largo del Artículo 7 que enuncia directamente el conjunto predeterminado dictado administrativamente por directrices normativas (Providencia N° 038-17), sancionado exclusivamente mediante la propia jurisdicción SUNACOP.¹ Refuerza materialmente la disposición inexcusable y forzada mediante la cual todas y cada una de las integraciones asociativas deben expedir documentalmente a sus sedes receptoras de actas formales, sin sobrepasar una estrecha fecha calendario máxima acotada a treinta (30) días calendario de caducar cada corte cronológico transcurrido correspondiente a la vida útil semestral.¹ Resultando imprescindible integrar a dichos recaudos, utilizando de rigor obligante el Método Por Saldos, todos los estados bancarios respaldatorios para evidenciar fehacientemente comprobaciones exactas en depósitos.¹

20. Al materializarse una inminente resolución irrevocable y formal de separación

voluntaria interpuesta, y posteriormente de renuncia irrevocable o por la aplicación estatutaria de exclusión sumaria debidamente cursada por el directorio contra algún cooperativista infractor dentro del período de actividades; ¿Cuál es el límite en el calendario otorgado por concesión de ley mediante el cual la asamblea ejecutará sin incurrir en mora técnica todos sus pagos y abonos indemnizatorios exigibles a tal desvinculado por saldo de aportes pendientes? Para prever desmembramientos desastrosos originados por crisis subyacentes o de liquidez súbita imprevista generadas desde el mismo seno patrimonial debido a presiones, éxodos u obligaciones súbitamente vencibles no provisionadas eficientemente que pudieren socavar su patrimonio; La Ley de Cooperativismo Venezolano (LEAC) ejerce como paraguas de alivio corporativo, imponiendo estricto derecho sobre transacciones monetizadas directas y de contención en favor de la asamblea para disponer imperiosamente un abanico laxo y calendario protector. Otorga en consecuencia un plazo de espera tolerado legal prudente e impostergable fijado y decretado inalterablemente como plazo en un margen tope temporal que totaliza la dispensa administrativa hasta una holgura de seis (6) meses perentorios completos ininterrumpidos.¹ Operarán contados desde que formaliza el desvinculo con efectos ejecutables exigibles inmediatos para completar materializaciones financieras a reembolsos exigidos que asuman cancelar haberes a socios dimitentes de cuenta.¹